

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Divorcio M.A. **2022-00517**

Subsanada y la demanda satisface las exigencias de los artículos 82 y ss. del C.G.P., y aquellos otros contemplados en el artículo 579, *ib.*, el Juzgado, dispone:

1. ADMITIR la demanda de jurisdicción voluntaria de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL de mutuo acuerdo, promovido por CESAR AUGUSTO RONDON LESMES y GLORIA MARCELA CALVO POVEDA.
2. Imprimir a la acción el trámite establecido en los artículos 577 y s.s. del C.G. del P.
3. Notificar al agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia, adscritos a este Despacho.
4. Reconocer personería CLARA INÉS VÉLEZ ESCOBAR para actuar como apoderada judicial de los interesados, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Enith Méndez Pimentel', is centered on the page. The signature is fluid and cursive, with a large loop at the top and a long, sweeping stroke at the bottom.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez